

Comisión de Uso de Suelo



PROVIDENCIA PREVIA DE ADMISIBILIDAD
20/04/2018

Código:	ADHN-PG-10-F002
Versión:	1
Fecha:	18/04/2018

2016-095277

VIGILANCIA DEL DEBIDO PROCESO
No. CASO-DPE-1701-170102-7-2017-006738
PROVIDENCIA: 01-CASO-DPE-1701-170102-7-2017-006738-DPD
DEFENSORÍA DEL PUEBLO.- COORDINACIÓN GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 9.

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO ALCALDÍA
RECEPCIÓN

Quito, D M, 18 de abril del 2018, las 15h30.

Fecha: **20 ABR 2018** Hora: **12:41**

I. REFERENCIA .-

Nº. HOJAS **SIETE** -
Recibido por: **EDJ**

Mediante Memorando No. DPE-DNRVPI-2017-0101-M, de 16 de agosto de 2017, la Lcda. Yolanda del Pilar Galarza Yáñez, Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección Contra la Impunidad, se dirige al Sr. Abogado José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar, poniendo en conocimiento el requerimiento formulado por el señor Jorge Manuel Pérez Galarza y Otros, a fin de que sea reasignado a una de las instancia a su cargo y se determine el proceso defensorial correspondiente.

En el escrito presentado por el señor Jorge Manuel Pérez Galarza, dirigido al señor Defensor del Pueblo manifiesta: "...Es el caso señor Doctor, que los comparecientes nos encontramos realizando un trámite de subdivisión de nuestra propiedad, mismo que inicio en el año 2012, y hasta la presente fecha no culmina, este largo vía crucis, ha degenerado en que aparezcan tramitadores y exfuncionarios municipales, a ofrecernos sacar el trámite adelante, pero a cambio, de entregar el veinte por ciento de nuestra propiedad, es decir, DOS HECTÁREAS DE TERRENO; y es más estamos siendo víctimas de extorsión, ya que nos han amenazado que si no aceptamos su dolosa propuesta, estos, harán uso de sus grandes "influencias políticas y administrativas" para que nunca salga el trámite y es más nos quite el municipio la propiedad."

"De lo anterior acudimos ante su autoridad y ponemos en su conocimiento esta acto doloso y solicitamos comedidamente su ayuda en caso que se cumpla la amenaza de influir política y administrativamente, para detener y hacernos negar el trámite, los extorsionadores dicen que tienen grandes influencias."

Señala también que sin su conocimiento se ha aprobado una calle, por medio de su lote, sin que se les haya notificado, este se aprueba para favorecer a un inmueble de tres propietarios que tienen su terreno a continuación de la quebrada que los divide. Esta calle fue aprobada por el Consejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 18 de junio del 2015, luego de analizar el informe No. IC-2015-096, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

La Comisión de Uso de Suelo les recibió en comisión general, se realizó una inspección al sitio y se recomendó buscar soluciones en conjunto con los vecinos colindantes, beneficiarios de la vía, y los técnicos de la Administración de Tumbaco. Luego de varias reuniones y atendiendo las recomendaciones de los técnicos municipales, se suscribió acuerdos entre los vecinos colindantes, para que se proceda con la reforma del trazado vial.

"Hoy el trámite está en la Comisión de Uso de Suelo, para aprobación de la reforma de trazado vial, que llegó con informe positivo y estamos seguros que se aprobará sin inconveniente alguno, para luego continuar con el trámite. El trámite de esta reforma de la vía inició el 28 de junio del 2016, ticket **2016-095277**, hace un año".

II. Providencia Previa de Admisibilidad.-

Los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo manifiestan:
"Art. 21.- Toda autoridad pública, así como los particulares relacionados con las investigaciones que trámite el Defensor del Pueblo, deben suministrar la información que les sea requerida, sin que proceda la invocación de reserva alguna.

Si para el esclarecimiento de un hecho, el Defensor del Pueblo considera necesario requerir información que por la Ley debe mantenerse en reserva, tal información le será proporcionada por quien la posea, quedando el Defensor del Pueblo obligado a mantener la misma reserva. No podrá por consiguiente

difundirla o hacerla pública sirviéndole solamente como elemento para ilustrar su criterio respecto de los hechos que investigan.

La información que el Defensor del Pueblo requiera le será suministrada por el funcionario respectivo en un plazo máximo de ocho días y solo podrá extenderse si se justifica ante el Defensor fehacientemente la necesidad de un plazo mayor.”

“Art. 22.- Las autoridades públicas están obligadas, en el ejercicio de sus funciones o actividades a auxiliar de manera activa e inmediata, con ayuda técnica, logística, funcional o de personal a la Defensoría del Pueblo, también lo harán los particulares relacionados con los asuntos que se investiguen.

En las visitas a entidades o personas, el Defensor tendrá pleno acceso a la información, recibirá asistencia técnica para la comprensión de asuntos especializados, podrá solicitar las explicaciones que sean del caso y citar a cualquier persona para que rinda testimonio sobre los hechos objeto de la indagación.”

De igual manera el artículo 18 de la misma Ley establece:

“Art. 18.- Cuando la cuestión o asunto objeto de la queja estuviera sometido a resolución judicial o administrativa, la Defensoría del Pueblo se limitará a vigilar el respeto al debido proceso, pudiendo para este efecto interponer las acciones y recursos contemplados en la Constitución Política de la República y la Ley.”

La Resolución Defensorial No. 056-DPE-CGAJ-2017, de 7 de agosto del 2017, dispone al respecto de la Vigilancia al Debido proceso:

“Art. 38.- Vigilancia del Debido Proceso.- Constituye el seguimiento y la supervisión del conjunto de actos y etapas realizados dentro de un proceso administrativo o jurisdiccional que se encuentre en sustanciación, en el que se determinen derechos u obligaciones de cualquier índole, a fin de asegurar la aplicación, la oportunidad y la eficacia del derecho fundamental al debido proceso.”

“Art. 39 Vigilancia del Debido Proceso.- Procede la vigilancia del debido proceso cabe, tanto de un acto procesal específico y determinado como del proceso general en su totalidad, en determinada instancia judicial o administrativa, hasta antes de la sentencia o resolución.

Para que la Defensoría del Pueblo pueda realizar la vigilancia al debido proceso es un acto procesal específico, es necesario que se identifique una presunta vulneración a los Arts. 75. 76 y/o 77 de la Constitución de la República.....”

“El Art. 40.- Imparcialidad.- La vigilancia del debido proceso no faculta a la Defensoría del Pueblo para pronunciarse sobre el fondo del asunto motivo de la Litis, ni para esgrimir argumentos a favor de alguna de las partes procesales; no convierte a la Defensoría del Pueblo en parte procesal, ni suple las acciones de las o los jueces o autoridades administrativas, ni de las abogadas o abogados defensores, como tampoco implica la ejecución de una sentencia o resolución administrativa.

La Defensoría del Pueblo en cualquier momento, podrá visitar a las instituciones en donde se estuviere sustanciando el proceso administrativo o judicial, a fin de verificar directamente el estado del proceso.”

Finalmente el Art. 42.- “Procedimiento de la vigilancia del debido proceso.- Previo a la admisión o inadmisión de la petición de la vigilancia del debido proceso, la Delegada o Delegado Provincial, Coordinadora o Coordinador Zonal y Directora o Director Nacional, de considerarlo necesario, dispondrá, mediante providencia la revisión del expediente jurisdiccional o administrativo, con la finalidad de identificar la pertinencia del pedido y la posible afectación al debido proceso, y la presentación de un informe en el término de 8 días que le será puesto a consideración, para determinar la admisión o no la petición.....”

En virtud de ello se dispone,

III. DISPOSICIONES:

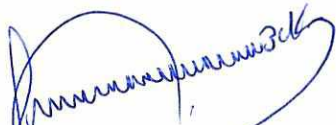
1. Notificar a los señores miembros de la Comisión de Uso del Suelo del DMQ, haciéndole conocer que

Defensoría del Pueblo estará vigilante del cumplimiento del debido proceso dentro del expediente signado con el ticket 2016-095277, solicitándole se brinden las facilidades necesarias para que la servidora/or de la Defensoría del Pueblo designada asista a las diligencias que sean convocadas.

2. Solicitar a los miembros de la Comisión de Uso del Suelo del DMQ, que las providencias y diligencias posteriores que se realicen dentro de la causa referida, en la casilla judicial No. 5676 del Palacio de Justicia, correspondiente a la Defensoría del Pueblo, o en la casilla electrónica dpalacios@dpe.gob.ec.

3. Designar a la servidora doctora Diana Palacios Dávila, responsable del presente trámite, a quien se le autoriza para que asista a audiencias, revise expedientes y realice cualquier otra diligencia necesaria para los fines previstos en el presente trámite de vigilancia del debido proceso.

4. Notifíquese y cúmplase.



Dr. Bismark Moreano Zambrano.
COORDINACIÓN GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 9
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR

Notificaciones:

Señor:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

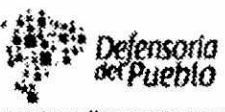
Dirección:

Distrito Metropolitano de Quito

Señor:

Jorge Manuel Pérez Galarza

Correo electrónico: diegoescobar.r@hotmail.com

	<h1>FORMULARIO DE</h1>	Código:	ADHN-PG-10-F001
		Versión:	1
		Fecha:	11-07-2016

1-
vna

Petición:	CASO-DPE-1701-170102-7-2017-006738	Admisibilidad:	EDITH ORTEGA
Unidad:	COORDINACION GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 9 (QUITO)	Fecha de:	06-10-2017

Señor/a:
Defensor/a del Pueblo de Ecuador.

DATOS DEL PETICIONARIO	
Peticionari	JORGE MANUEL PÉREZ GALARZA
Cédula:	1703439164
Teléfono	0000000000
E-mail:	diegoescobar.r@hotmail.com
Dirección:	NO INDICA NO SEÑALA
Ciudad:	QUITO

DATOS CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA

Me dirijo a usted con el fin de exponer lo siguiente:

MEDIANTE MEMORANDO NO. DPE-DNRVPI-2017-0101-M, DE 16 DE AGOSTO DE 2017, LA LCDA. YOLANDA DEL PILAR GALARZA YÁNEZ, DIRECTORA NACIONAL DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS Y PROTECCIÓN CONTRA LA IMPUNIDAD, SE DIRIGE AL SR. ABOGADO JOSÉ LUIS GUERRA MAYORGA, DIRECTOR GENERAL TUTELAR, PONIENDO EN CONOCIMIENTO EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL SEÑOR JORGE MANUEL PÉREZ GALARZA Y OTROS, A FIN DE QUE EL ÉSTE SEA REASIGNADO A UNA DE LAS INSTANCIA A SU CARGO Y SE DETERMINE EL PROCESO DEFENSORIAL CORRESPONDIENTE. EN EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE MANUEL PÉREZ GALARZA, DIRIGIDO AL SEÑOR DEFENSOR DEL PUEBLO MANIFIESTA:

...ES EL CASO SEÑOR DOCTOR, QUE LOS COMPARECIENTES NOS ENCONTRAMOS REALIZANDO UN TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE NUESTRA PROPIEDAD, MISMO QUE INICIO EN EL AÑO 2012, Y HASTA LA PRESENTE FECHA NO CULMINA, ESTE LAGRO VÍA CRISIS, HA DEGENERADO EN QUE APAREZCAN TRAMITADORES Y EXFUNCIONARIOS MUNICIPALES, A OFRECERNOS SACAR EL TRÁMITE ADELANTE, PERO A CAMBIO, DE ENTREGAR EL VEINTE POR CIENTO DE NUESTRA PROPIEDAD, ES DECIR, DOS HECTÁREAS DE TERRENO; Y ES MÁS ESTAMOS SIENDO VÍCTIMAS DE EXTORSIÓN, YA QUE NOS HAN AMENAZADO QUE SI NO ACEPTAMOS SU DOLOSA PROPUESTA, ESTOS, HARÁN USO DE SUS GRANDES "INFLUENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS" PARA QUE NUNCA SALGA EL TRÁMITE Y ES MÁS NOS quite el MUNICIPIO LA PROPIEDAD.

Petición concreta:

ACUDIMOS ANTE SU AUTORIDAD Y PONEMOS EN SU CONOCIMIENTO ESTA ACTO DOLOSO Y SOLICITAMOS COMEDIDAMENTE SU AYUDA EN CASO QUE SE CUMPLA LA AMENAZA DE INFLUIR POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE, PARA DETENER Y HACERNOS NEGAR EL TRÁMITE, LOS EXTORSIONADORES DICEN QUE TIENEN GRANDES INFLUENCIAS.

HOY EL TRÁMITE ESTÁ EN LA COMISIÓN DE USO DE SUELO, PARA APROBACIÓN DE LA REFORMA DE TRAZADO VIAL, QUE LLEGÓ CON INFORME POSITIVO Y ESTAMOS SEGUROS QUE SE APROBARÁ SIN INCONVENIENTE ALGUNO, PARA LUEGO CONTINUAR CON EL TRÁMITE. EL TRÁMITE DE ESTA REFORMA DE LA VÍA INICIÓ EL 28 DE JUNIO DEL 2016, TICKET 2016-095277, HACE UN AÑO.

DERECHOS VULNERADOS

Protección: Art. 75. Toda persona tiene derecho a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Protección: Art. 76.1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Firma del

Instrucción	No seleccionado	Grupo étnico:	OTRAS ETNIAS
Estado civil:	NO INDICA	Sexo:	HOMBRE
Nacionalidad	ECUADOR		

Por favor, llenar para estadísticas de la Institución

5

Memorando Nro. DPE-DNRVPI-2017-0101-M

Quito, D.M., 16 de agosto de 2017

PARA: Sr. Abg. José Luis Guerra Mayorga
Director General Tutelar

ASUNTO: Remisión de requerimiento realizado por víctima directa Manuel Pérez

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento el requerimiento formulado por el señor Jorge Manuel Pérez Galarza, víctima directa documentado por el Informe de la Comisión de la Verdad, ante la Dirección Nacional de Reparación de Víctimas, respecto a modificatoria de vía, a fin de continuar con el fraccionamiento de lote, y recibido en esta Dirección el 15 de agosto de 2017, suscrito conjuntamente con el Arq. Luis López, y el Dr. Diego Escobar.

Con estos antecedentes, remito a Ud. señor Director General Tutelar, a fin que sea reasignado a una de las instancias a su cargo, a fin de determinar el proceso defensorial correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Leda. Yolanda Del Pilar Galarza Yáñez

**DIRECTORA NACIONAL DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS Y PROTECCIÓN
CONTRA LA IMPUNIDAD**

Anexos:

- requerimiento_señor_manuel_pérez.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Pablo Andrés Pérez Bolaños
Especialista Tutelar I

pp



- 3 -
mes

Dr. Diego Escobar R.
ABOGADO

Doctor
Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO
Presente.-

De nuestras consideraciones:

NOSOTROS: LUIS ALFREDO AGUILAR TOBAR, TERESA ORESTILIA CAJAS MACHIMBA, LILIA BEATRIZ GALARZA BASTIDAS, LUIS GONZALO GAYBOR, LUIS LOPEZ PEREZ, VERONICA MONTUFAR MANCHENO, PAULINA ELIANA PEREZ GALARZA, JORGE MANUEL PEREZ GALARZA, ROSA ANGELICA OSORIO SORIA Y MELANI WRIGHT FERRI, representados por nuestro Mandatario señor Luis López Pérez, conforme se justifica con documento adjunto, ecuatorianos, mayores de edad, a usted respetuosamente comparecemos y PRESENTAMOS LA SIGUIENTE QUEJA Y PETICION:

1.- Es el caso señor doctor, que los comparecientes nos encontramos realizando un trámite de subdivisión de nuestra propiedad, mismo que inicio en el año 2012, y hasta la presente fecha no culmina, esta largo vía crisis, ha degenerado en que aparezcan tramitadores y ex funcionarios municipales, a ofrecernos sacar el trámite avante, pero a cambio, de entregar el veinte por ciento de nuestra propiedad, es decir, DOS HECTAREAS DE TERRENO y es más estamos siendo víctimas de extorsión, ya que nos han amenazado que si no aceptamos su dolosa propuesta, estos, harán uso de sus grandes "influencias políticas y administrativas" para que nunca salga el trámite y es más nos quite el municipio la propiedad.

De nuestra parte, hemos venido y seguiremos cumpliendo con todos los parámetros legales y técnicos exigidos por la municipalidad para que atiendan el requerimiento de fraccionamiento de nuestra propiedad. Pero, nos sentimos intimidados y sí asustados que se haga realidad la amenaza, que se vaya obstaculizando el trámite y no logremos nuestro anhelado objetivo emprendido hace cuatro años.

De lo anterior acudimos ante su autoridad y ponemos en su conocimiento este acto doloso y solicitamos comedidamente su ayuda en caso que se cumpla la amenaza de influir política y administrativamente, para detener y hacemos negar el trámite, los extorsionadores dicen tienen grandes influencias.

2.- Antecedentes del trámite:

En el año 2012, los copropietarios del terreno ubicado en el sector de Chiviqui de la parroquia de Tumbaco, decidimos subdividir nuestra propiedad, primero tuvimos que realizar una subdivisión de hecho por cuanto a nuestro inmueble le atraviesa la calle La Cerámica, aprobándose dos lotes signados como Lote UNO, con No. de predio 5787512; y, lote DOS con No. de predio 5787501.

En el Lote DOS, planteamos una subdivisión, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y legales, el proyecto FUE APROBADO por la Entidad Colaboradora del Colegio de Arquitectos, por el Departamento legal del Municipio, mas al llegar a la departamento de Avalúos y Catastros de la Administración Tumbaco, esta rechaza el trámite aduciendo que el borde de quebrada no concuerda; cosa rara, ya que cuando se aprobó el fraccionamiento de hecho, los planos estuvieron aprobados con el mismo borde de quebrada, que además dicho borde lo implanta la propia municipalidad, y nos negaron, sin embargo no tuvimos inconveniente en rectificar este borde de quebrada como lo pidió avalúos y catastros,

Luego sin nuestro conocimiento, se ha aprobado una calle, por medio de nuestro lote, sin que nosotros hayamos sido notificados, este se aprueba para favorecer a un inmueble de tres propietarios que tienen su terreno a continuación de la quebrada que nos divide.

La calle en referencia fue aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 18 de junio del 2015, luego de analizar el informe No. IC-2015-096, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, en consideración a los informes técnicos No. 002-DGT-TV-2015, de 29 de enero del 2015, de la Administración Zonal Tumbaco; y STHV- DMGT-1553 de 10 de abril del 2015, de la Secretaria de Territorio Habitación y Vivienda, aprobando el trazado vial del sector "Chiviqui"

La Comisión de Uso de Suelo nos recibió en comisión general, se realizo una inspección al sitio y se recomendó buscar soluciones en conjunto con los vecinos colindantes beneficiarios de la vía y los técnicos de la Administración Tumbaco, en varias reuniones y atendiendo las recomendaciones de los técnicos municipales, se suscribió acuerdos a entre vecinos colindantes, para al decir, de los técnicos se proceda a la reforma del trazado vial, una vez el trámite a la Dirección de Territorio, en esta se mando a realizar rectificaciones.

Hoy el trámite está en la Comisión de Uso de Suelo, para aprobación de la reforma del trazado vial, que llegó con informe positivo y estamos seguros se aprobará sin inconveniente alguno, para luego, continuar con el trámite.

El trámite de esta reforma de la vía inició el 28 de junio del 2016, ticket 2016-095277, hace un año.



-4-
cuato 5

Dr. Diego Escobar R.
ABOGADO

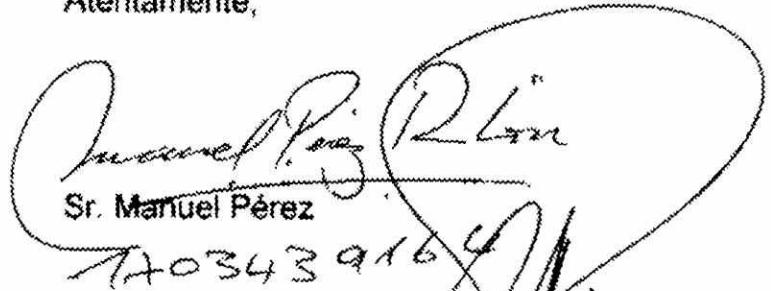
Una vez aprobada esta modificatoria de via, podremos continuar con el trámite de fraccionamiento, como podrá apreciar señor Concejal la culminación del trámite original subdivisión parecería corto en cuanto pasos administrativos, pero es larguísimo en cuanto a atención ágil y eficiente y de ahí para que estemos siendo víctima de tramitadores.

3.- Confiamos plenamente en su autoridad, para que, de ser el caso nos ayude a salir de cualquier obstáculo que nos presente en el camino.

Firmamos conjuntamente con nuestro Abogado defensor.

Notificaciones recibiremos en el casillero electrónico diegoescobar.r@hotmail.com

Atentamente,


Sr. Manuel Pérez
7203439164


Arq. Luis López
1704191738


Dr. Diego Escobar R.
Matricula 7352 C. A. P.

-5-antes 18

SECRETARÍA DE
TERRITORIO

ALCALDÍA

21-07-2017

3852

Oficio STHV-DMGT

DM Quito, |

Ticket GDOC N°. 2016-095277

Abogado
Sergio Garrica Ortiz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente

Señor Presidente:

Asunto: Modificación trazado vial Resolución C 166

Mediante Oficio N°. AMZT-2017-001301 de 30 de mayo de 2017, el señor Alfonso Muñoz, Administrador de la Zona Tumbaco envía el trazado vial modificatorio de la calle S/N aprobada mediante Resolución C166 con fecha 19 de junio de 2015, ubicada en el sector Chiviquí, parroquia Tumbaco.

Al respecto, luego de revisar la propuesta vial, el Informe Técnico Modificatorio N°. 052-DGT-TV-2016 de 15 de febrero de 2017, y el Informe Legal N°. 016-DAJ-AMZT-2017, emitidos por la Administración Zona Tumbaco, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta que es necesario modificar la trayectoria de la calle S/N desplazando hacia el Sur para utilizar la vía existente, la misma que cuenta con obras de infraestructura como se puede apreciar en la memoria fotográfica adjunta, además facilita la construcción del puente en el sitio en el que la distancia entre predios es menor, por lo que esta Secretaría **emite informe técnico favorable** para que continúe el proceso de aprobación del trazado vial modificatorio, manteniendo la misma sección transversal de 10.00m.

Atentamente,

Arq. Carlos Quezada P.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL (E)
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Adjunto:
Carpeta con expediente completo, incluido planos y dos CD's.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Luis Lagare	DMGT	2017-06-30	
Revisión	Dr. Patricio Jaramila	DMGT		
Revisión	Arq. Carlos Espinel P.	DMGT		

Jeaneth A.
2017-06-30